

FRANCÍA

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA 2013⁹

A pesar de la necesidad de reducir los déficits, la ley de presupuestos de la seguridad social para 2013 mejora la oferta a los asegurados: creación de un itinerario de asistencia sanitaria para personas mayores, contracepción gratuita para los menores o creación de una prestación complementaria por ayuda de una tercera persona. Pero también impone una contribución a los jubilados y discapacitados cuyos ingresos superan un mínimo exento para financiar la dependencia.

SEGURO DE ENFERMEDAD

Experimentación de un itinerario de asistencia sanitaria para las personas mayores (artículo 48)

Principio

La ley autoriza a partir del 1 de enero de 2013, por una duración máxima de 5 años, la experimentación de nuevos modelos de organización de asistencia destinados a optimizar el itinerario sanitario de las personas mayores con riesgo de pérdida de autonomía.

Esta medida constituye la continuidad de las experimentaciones cuyo objeto es prevenir la hospitalización de las personas mayores y gestionar mejor su salida del hospital. Es también una medida que forma parte del marco de la misión "Aquino", encargada de estudiar el desarrollo de la prevención, promoción de la sanidad, conservación de la calidad de vida y de la dignidad de nuestros conciudadanos hasta las edades más avanzadas de la vida, y cuyas conclusiones deben contribuir al apartado "anticipación-prevención" de la futura ley de cobertura de la dependencia.

El contenido de estos proyectos pilotos y su perímetro de aplicación serán definidos por circulares. Según un responsable de la dirección de la Seguridad Social, la evaluación de estas nuevas organizaciones se harán en función de dos criterios principales: ¿el estado de salud y la autonomía de la persona han mejorado? ¿Se ha optimizado el gasto público?. El diputado ponente de la ley en la Asamblea Nacional ha precisado que se deberán dedicar 45 millones de euros a esta experimentación, de los cuales, sólo 15 millones en 2013.

Modalidades de aplicación

En la práctica, estas experimentaciones se pondrán en marcha según los convenios firmados entre agencias regionales de salud (ARS), cajas del seguro de enfermedad, profesionales sanitarios, establecimientos sanitarios, establecimientos sociales y médico-sociales, entidades territoriales voluntarias y, llegado el caso, organismos complementarios de salud.

Los convenios podrán derogar las normas de derecho común reguladoras de precios y de organización aplicables a los establecimientos y servicios que acogen a las personas mayores o que les prestan a domicilio una asistencia en los actos cotidianos de la vida, prestaciones de atención sanitaria o una ayuda a la inserción social. Objetivo: facilitar la transición hospital/ centros de alojamiento de personas mayores dependientes (EHAPD).

Por otra parte, para que el seguimiento de las personas mayores sea técnicamente posible, la ley permite "bajo reserva del consentimiento expreso y claro de cada persona", la transmisión por el

⁹ Actualités sociales hebdomadaires n° 2798 du 22 février 2013

personal sanitario encargado del acompañamiento social de “informaciones estrictamente necesarias para su toma a cargo y relativas a su estado de salud, a su situación social o a su autonomía”.

Evaluación

Con vistas a la generalización de la experimentación, los proyectos piloto serán evaluados anualmente sobre, entre otros parámetros, el número de profesionales sanitarios que participan, el consumo sanitario de las personas mayores, el mantenimiento de su autonomía así como su tasa de hospitalización y de re-hospitalización.

Reembolso al 100% de la interrupción voluntaria del embarazo (artículo 50)

La ley contiene un nuevo artículo que deberá integrarse en el código de la seguridad social que establece el reembolso al 100% de la interrupción voluntaria del embarazo. La entrada en vigor de esta medida requiere la publicación de un decreto de aplicación. El costo previsto para el seguro de enfermedad es de 13,55 millones de euros.

Mejora de la contracepción para menores (artículo 52)

Gratuita

La ley de presupuestos de la seguridad social para 2013 prevé la cobertura completa por el seguro de enfermedad de ciertos contraceptivos para menores de 15 años. Los ponentes de la ley en el Senado explican que el objeto de esta medida es facilitar el acceso a la contracepción y limitar los embarazos no deseados. Los contraceptivos a que se refiere la ley son aquellos que toma a cargo la seguridad social, que han sido evaluados y que han mostrado su eficacia. El costo estimado de esta medida es de 5 millones de euros

Confidencialidad

No se requerirá el consentimiento de los padres o representantes legales del menor para prescribir, entregar o administrar los contraceptivos. Además la contracepción gratuita del menor no aparecerá en las hojas de reembolso de gastos que la seguridad social envía a los padres.

Conservación del derecho de los parados en el supuesto de retorno a una actividad laboral insuficiente (artículo 51)

Actualmente, cuando los parados inscritos en el servicio público de empleo ejercen una nueva actividad insuficiente pueden perder los derechos a las prestaciones en metálico y en especie de los seguros de enfermedad, maternidad, invalidez y fallecimiento.

La ley de presupuestos para 2012 prevé el mantenimiento de estos derechos, durante una duración que se determinará por decreto, cuando los desempleados ejerzan una actividad insuficiente para abrir derecho a estas prestaciones. Para los ponentes de la ley, esta medida facilitará el retorno al empleo puesto que un desempleado que trabaje no se encontrará en una situación más desfavorable que los que permanecen en el paro.

Clarificación de la cobertura de los reclusos (artículo 64)

En principio, los reclusos están afiliados obligatoriamente al seguro de enfermedad y maternidad del régimen general a partir de la fecha de su ingreso en prisión. Pero, las diferentes modalidades de cumplimiento de condena hacen necesaria una clarificación sobre las singularidades de la cobertura en los riesgos de enfermedad y maternidad. Por ello, la ley de presupuestos de la Seguridad social para 2013 prevé que cuando los presos que se benefician de una adaptación de

condena o de cumplimiento de condena (y no solamente en régimen de semilibertad o de cumplimiento exterior de condena) ejercen una actividad profesional en las mismas condiciones que los trabajadores libres, se les afiliará al régimen de enfermedad y maternidad afecto a esta actividad. (Código de la seguridad social art. L 381-30 párrafo 2 modificado). Los que no ejercen su actividad profesional en las mismas condiciones que los trabajadores libres o que no reúnen las condiciones que les permitan beneficiarse de las prestaciones del régimen al que hubieran sido afiliados con motivo de esta actividad, estará afiliados a los seguros de enfermedad y maternidad del régimen general por su calidad de reclusos.

La ley de presupuestos prevé que los presos no estarán obligados a anticipar los pagos en concepto de asistencia por enfermedad o maternidad. También establece que el Estado tome a cargo el "ticket modérateur" (porcentaje del gasto sanitario a cargo del asegurado), el importe a tanto alzado de 18 euros sobre las atenciones sanitarias caras, el importe a tanto alzado de 1 euro y las franquicias médicas a cargo del asegurado.

JUBILACIÓN Y DEPENDENCIA

Creación de una contribución suplementaria de solidaridad (artículo 17)

Para distribuir el esfuerzo de solidaridad entre generaciones, la ley de presupuestos de la seguridad para 2013 instituye una contribución suplementaria de solidaridad para la autonomía, a partir del 1 de abril de 2013, sobre las pensiones de jubilación, prejubilación e invalidez.

El importe de esta contribución se destinará a una nueva y séptima sección de la caja nacional de solidaridad para la autonomía (CNSA) dedicada a la financiación de las medidas que se tomen para mejorar la cobertura de las personas mayores carentes de autonomía.

Reembolso de las cotizaciones compradas carentes de efectos a causa de las reformas de la jubilación (artículo 82)

La ley de 9 de noviembre de 2010 de reforma de la jubilación había previsto el reembolso, a los asegurados que los solicitasen, de los importes abonados en concepto de compra de cotizaciones de años incompletos o de años de estudios. Los solicitantes deben haber nacido a partir del 1 de julio de 1951 y haber comprado antes del 13 de julio de 2010. Debido al aumento de la edad legal de jubilación estas compras resultaban inútiles.

La Ley de presupuestos de la seguridad social para 2012 había acelerado el calendario de aumento de la edad legal de jubilación. Por ello, los parlamentarios han debido adaptar las disposiciones a las nuevas modificaciones.

La Ley de presupuestos para 2013 prevé que las cotizaciones compradas entre los 13 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, para los asegurados nacidos entre los 1 de enero de 1952 y el 31 de diciembre de 1955 incluidos, pueden solicitar el reembolso de las cotizaciones compradas.

Condiciones para seguir recibiendo la pensión para las personas residentes en el extranjero (artículo 83)

La ley de presupuestos de la seguridad social para 2013 establece que los que residen en el extranjero deben presentar una vez al año, como mínimo, al organismo que les abona la prestación un certificado de vida. Actualmente, la periodicidad de la presentación de dicho certificado varía en función del país de residencia de los asegurados. El objetivo de esta decisión es, según los ponentes de la ley, restablecer la igualdad de tratamiento entre los asegurados.

Si no se presenta el documento, la caja suspende el abono de a prestación.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Prestación complementaria por la ayuda de una tercera persona (artículo 85)

Principio

Actualmente las víctimas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pueden beneficiarse de una bonificación por ayuda de una tercera persona, cuyo importe depende de la renta atribuida y esta a su vez depende del salario del trabajador. Existe también un tope máximo que es “insuficiente para las personas cuyas necesidades de asistencia son importantes” declara el Gobierno. Por ello la ley de presupuestos para 2013 sustituye la ayuda anterior por una prestación de ayuda al empleo de una tercera persona cuyo importe se fija exclusivamente en función de las necesidades de asistencia de la víctima.

A partir del 1 de marzo de 2013, la víctima a la que se la haya concedido una renta y cuya incapacidad permanente sea igual o superior a una tasa mínima, tiene derecho a una prestación complementaria por ayuda de una tercera persona cuando no pueda realizar los actos ordinarios de la vida. Se establecerá un baremo de esta prestación en función de las necesidades de asistencia por tercera persona, evaluadas según las modalidades que se establecerá por decreto. Según los ponentes de la ley en el Senado el decreto de aplicación deberá definir 3 niveles de importes en función del número de actos de la vida ordinaria que la víctima no puede efectuar sola: 6.945 euros/año por 3 actos como mínimo, 12.989 euros/año por cinco actos como mínimo y 19.484 euros/año si la persona no puede efectuar 7 actos como mínimo o no se le puede dejar sola.

Reglas de compatibilidad

La ley establece que la prestación complementaria por ayuda de una tercera persona no es compatible con la prestación personalizada de autonomía (APA) concedida a las personas dependientes. Tampoco es compatible con la prestación de discapacitados adultos; el interesado recibirá la prestación cuyo importe es más elevado

Recuperación de los importes abonados en el supuesto de falta inexcusable del empresario (artículo 86)

En caso de falta inexcusable del empresario, el asegurado víctima de un accidente de trabajo o enfermedad profesional tiene derecho a una bonificación de las indemnizaciones abonadas por la seguridad social. El sistema actual permite que se le exija dicha bonificación al empresario pero el largo procedimiento (que puede durar hasta 20 años) puede hacer imposible el cobro (por desaparición de la empresa, por ser declarada insolvente...).

La ley de presupuestos para 2013 ha modificado el procedimiento para poder superar estas dificultades. La seguridad social podrá recuperar la bonificación en las condiciones que fijará un decreto, una vez que se establezca el reconocimiento de la falta inexcusable por sentencia judicial firme.

FAMILIA

Creación del permiso de paternidad y de acogida del niño (artículo 94)

Para tomar en consideración la evolución del modelo de familia, la ley de presupuestos modifica el permiso de paternidad, al que denomina “permiso de paternidad y acogida del niño”, para que pueda beneficiarse del mismo la persona que conviva con la madre y no sea el padre del niño (pareja de hecho, pareja unida por un pacto civil de solidaridad...).

Según la ley, después del nacimiento del niño y en un plazo de cuatro meses, el padre trabajador o, si fuera el caso, la pareja de hecho o pareja con un pacto civil de solidaridad, tiene derecho a un permiso de 11 días consecutivos o de 18 días consecutivos en caso de nacimientos múltiples. En la práctica, esta disposición está pensada:

- Para las parejas heterosexuales en las que el que convive con la madre no es el padre del niño;
- Para las parejas homosexuales femeninas en las que una de ellas ha tenido un hijo.

Mantenimiento del subsidio de alojamiento familiar (ALF) y del subsidio de alojamiento social (ALS) (artículo 93)

Para prevenir las expulsiones de la vivienda en los casos en los que el impago de los alquileres suponga la suspensión de los subsidios de alojamiento, la ley de 1 de julio de 2010 sobre la reforma del crédito al consumo ha autorizado el restablecimiento sistemático de la ayuda personalizada al alojamiento en caso de endeudamiento excesivo declarado del inquilino. Por razones de justicia y de armonización, los parlamentarios han aprobado una disposición que permite restablecer igualmente el derecho a la ayuda de alojamiento familiar y a la ayuda de alojamiento social de las personas con endeudamiento excesivo declarado. Para ello, deberán presentar la decisión de la comisión de endeudamiento excesivo que declare la admisión de su solicitud de declaración de endeudamiento excesivo.

Estas disposiciones se aplican a instancia del deudor a las solicitudes de endeudamiento excesivo, declaradas admitidas y en trámite de instrucción desde el 1 de enero 2013. Según los ponentes del Senado, esta medida costará entre 6 y 7 millones de euros en 2013.

COTIZACIONES SOCIALES

Modificación de la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional en las asociaciones intermediarias (artículo 15)

En las asociaciones intermediarias, la parte de la remuneración de los trabajadores en inserción correspondiente a una duración de actividad inferior o igual a 750 horas por año (natural o periodo continuado de un año) está exonerada de cotizaciones patronales. No obstante, sobre esta parte de remuneración, se debe abonar una cotización a tanto alzado por “accidente de trabajo y enfermedad profesional”. La ley de presupuestos suprime, a partir del 1 de enero de 2014 esta cotización a tanto alzado. Esta medida supondrá una pérdida de ingresos de 2 millones de euros para el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.

Modificación del cálculo de las cotizaciones para los particulares (artículo 14)

Supresión del mecanismo de base a tanto alzado

La ley de presupuestos para 2013 suprime la posibilidad para los particulares que emplean de cotizar sobre una base a tanto alzado.

Anteriormente, los empleadores particulares tenían la posibilidad de abonar cotizaciones sociales sobre la base del salario real de las personas que emplean en su domicilio o sobre una cantidad a tanto alzado equivalente al SMI.

A partir de ahora, el conjunto de las cotizaciones y contribuciones sociales debidas en concepto de remuneración por el empleo en el domicilio particular del empleador serán calculadas según las modalidades de derecho común de recaudación de cotizaciones del régimen general de la seguridad social, es decir, sobre la base de los salarios.

Según el Gobierno, esta modificación permitirá obtener un suplemento de ingresos de 340 millones para la seguridad social y de 135 millones para los otros regimenes sociales (seguro de desempleo y retiro complementario).

Instauración de una deducción a tanto alzado

Para que la supresión del mecanismo de la base de cotización a tanto alzado no suponga una carga excesiva para los particulares, se ha decidido que cada hora de trabajo efectuada por los trabajadores de hogar dé derecho a una reducción a tanto alzado a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez y fallecimiento de la seguridad social. El importe de esta deducción es de 0,75 euros.

REFORMA DE LA JUBILACIÓN

El sistema de pensiones de jubilación francés ha sido reformado recientemente en diversas ocasiones. Las reformas más importantes han tenido lugar en 2003 (ley 2003-775 de 21 de agosto de 2003), en 2010 (ley 2010-1330 de 9 de noviembre 2010) y en 2012 (decreto 2012-847 de 2 de julio de 2012).

Actualmente, el Gobierno ha iniciado una nueva fase de reforma del sistema de pensiones que por el momento, podría decirse que está en fase de estudio. Las conclusiones del mismo se entregarán en el mes de junio y, a partir de ahí, comenzará un proceso de concertación con los agentes sociales.

Normas vigentes: los diez cambios claves introducidos por la reforma de 2010

La ley 2010-1330 de 9 noviembre 2010 de reforma de las pensiones en Francia es una de las reformas más importantes del sistema de pensiones francés.

Retrasando en dos años la edad de jubilación para todos los asegurados, tanto del sector privado como del público, Nicolas Sarkozy, cuestionaba una de las principales reformas del primer septenio de François Mitterrand: la jubilación a los 60 años.

Recordamos, en diez puntos, las principales modificaciones introducidas por la ley, que comenzó a aplicarse desde del 1 de julio 2011.

La edad de jubilación pasa de 60 a 62 años

Esta era la medida estrella de la reforma y afectaba a la mayoría de los asegurados. La edad de jubilación, establecida en los 60 años desde 1982, aumentaba de manera progresiva hasta los 62 años. Los primeros afectados por la reforma eran los trabajadores nacidos después del 1 de julio de 1951. La edad de 62 años se aplicaba a los nacidos a partir del 1 de enero de 1955. Los efectos eran masivos puesto que, antes de la reforma, dos tercios de los asegurados se jubilaban a los 60 años o antes.

Sin embargo, las derogaciones eran numerosas: jubilación a los 60 años, por trabajos penosos, a los 60 años o antes por carrera larga, por pertenecer al servicio público activo o por cotizar a uno de los regímenes especiales, por discapacidad, etc.

Otros no estaban afectados por la prolongación de la edad de jubilación porque, de todos modos, estaban obligados a jubilarse después de los 60 años incluso sin la reforma, por no disponer de trimestres de afiliación suficientes. Así, un asegurado que empezó a trabajar en los años 1960 con 21 años de edad, deberá cotizar 41,5 años para disfrutar de una pensión completa, lo que le habría llevado más allá de los 62 años incluso con la normativa precedente. Salvo si hubiese aceptado la aplicación a su pensión de un coeficiente reductor.

Edad de anulación del coeficiente reductor: a los 67 años en 2023

La edad de jubilación para disfrutar de una pensión completa o para que no se aplique un coeficiente reductor, se incrementaba de forma progresiva de 65 a 67 años. La edad de 67 años sería requerida para los nacidos a partir del 1 de enero de 1955. Se trata de la edad a la que cualquier trabajador podría cobrar la pensión completa fuesen cual fuesen los periodos cotizados, es decir, sin aplicación de un coeficiente reductor. Esto no impedía que el importe de la pensión se calculara a prorrata del número de trimestres cotizados.

Periodos de cotización: 41,5 años en 2020

La reforma de 2010 confirmaba el principio de la reforma de 2003. El periodo de cotizaciones necesarias para disfrutar de una pensión completa continuaba progresando debido al alargamiento de la esperanza de vida. El periodo de cotización requerido pasaba a 41 años en 2012, 41,25 en 2014 y debería alcanzar 41,5 años en 2020.

Bonificación por aplazamiento de la jubilación y aplicación de un coeficiente reductor: consecuencias importantes

Con relación a la reforma de 2003, las reglas no cambiaban en lo que se refería a la bonificación por aplazamiento de la jubilación y al coeficiente reductor que modulan el importe de la pensión según se jubilen más o menos tarde.

A partir de los 62 años (en lugar de los 60, precedentemente), los asegurados que prolongaran su actividad más allá del periodo de cotización requerido, se beneficiarían de una bonificación por aplazamiento de la jubilación de un 1,25 % por trimestre. Es decir, un asalariado que hubiese cotizado los trimestres requeridos y que decidiese continuar trabajando un año más, hasta los 63 años (edad legal de jubilación 62 años), mejoraría el importe de su pensión en un 5 % (el 1,25 % multiplicado por cuatro trimestres). Con las reglas anteriores, habría disfrutado de una bonificación del 15 % jubilándose a la misma edad (doce trimestres de bonificación por aplazamiento de la jubilación entre los 60 y los 63 años).

Igual ocurría con el coeficiente reductor: un asegurado que se jubilara sin haber cotizado los trimestres requeridos vería su pensión reducida según el número de trimestres que le faltaran.

El baremo no cambiaba pero, en lo sucesivo, habría que esperar a los 67 años para ver anulado este coeficiente reductor, cualesquiera que fuesen los trimestres cotizados, en lugar de los 65 años actuales.

Reorganización para aquellos que empezaron a trabajar muy jóvenes...

La reforma prolongaba el dispositivo de las “carreras largas” establecido en 2003. Éste permitía que los asegurados que empezaron a trabajar jóvenes pudiesen jubilarse antes de la edad legal, a condición de haber cotizado dos años más que los otros trabajadores. El dispositivo se extendía a las personas que comenzaron a trabajar con 17 años (antes con 16) pero las edades iniciales se retrasaban de forma progresiva. Para los asegurados que iniciaron su actividad profesional a los 14 ó 15 años será 58 ó 59 años, y 60 para los que comenzaron a trabajar a los 16 ó 17 años.

NOTA: Este punto de la reforma de 2010 ha sido nuevamente reformado en 2012 por la nueva mayoría parlamentaria (ver más adelante, modificaciones introducidas por el Decreto 2012-847 de 2 de julio)

...Para los oficios penosos...

Los asalariados que justificaran una incapacidad del 20% derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo podrían jubilarse a partir de los 60 años de edad sin aplicación de coeficiente reductor. También podrían jubilarse a dicha edad cuando la incapacidad derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo sea del 10%, pero, en este caso, deberían probar que han estado expuestos durante 17 años, como mínimo, a riesgos profesionales y que la incapacidad permanente tenía una relación directa con estos riesgos.

... Y para ciertas madres de familia...

Para las madres con tres hijos nacidos antes de 1956, la edad de anulación del coeficiente reductor se mantenía en los 65 años.

Funcionarios: las cotizaciones salariales se adaptan a las del sector privado

El tipo de cotización de los funcionarios se ajustó al del sector privado desde la entrada en vigor de la ley hasta 2020.

El texto también ajustaba sobre el sector privado las condiciones requeridas para beneficiarse de una pensión mínima contributiva: en adelante, los funcionarios deberían reunir todos sus trimestres de cotizaciones o alcanzar la edad para cobrar la pensión completa. El importe de este mínimo, más alto que en el sector privado, no cambiaba.

Los regimenes especiales preservados hasta 2017

Los asalariados de la SNCF (ferrocarriles franceses), la RATP (transportes urbanos parisinos) o la EDF (electricidad de Francia) no veían aumentar su edad legal de jubilación a partir del 1 de julio 2011, como era el caso para todos los demás trabajadores. En efecto, otras modificaciones de las normas establecidas por la reforma de 2008 se aplicaban hasta 2016 (incremento de las bonificaciones por aplazamiento de la jubilación y de los coeficientes reductores, periodos de cotización aumentados a 41 años, etc.). Sin embargo, a largo plazo, las distintas edades de jubilación, que varían desde los 50 años para los conductores de tren o metro a los 55 ó 60 para las otras categorías de asalariados, se retrasarían en dos años a partir de 2017, al mismo ritmo que el impuesto a los asalariados del sector privado y a los funcionarios (o sea cuatro meses por generación).

Igualdad hombres-mujeres: negociación obligatoria

Para corregir las desigualdades de pensión entre hombres y mujeres, había que corregir las desigualdades de carrera y no crear excepciones a la reforma de la jubilación. Se deberá haber negociado un acuerdo o, en su defecto, elaborado un plan de acción para reducir las desigualdades. A falta de ello, la empresa deberá pagar una multa del 1 % de su masa salarial.

Modificaciones establecidas por el Decreto 2012-847 de 2 de julio de 2012: aumento de los supuestos de jubilación anticipada por “larga carrera laboral”

En cumplimiento de una promesa de campaña electoral de François Hollande, el Gobierno aprobó el decreto 2012-847 de 2 julio de reforma de la jubilación anticipada. El decreto ha entrado en vigor el 1 de noviembre de 2012.

Para beneficiarse de la jubilación anticipada por carrera larga, el asegurado debe justificar:

- Una duración mínima de cotizaciones (incluidos todos los regímenes) en el conjunto de su carrera;
- Una duración mínima al principio de su actividad laboral.

Las condiciones de duración de cotizaciones varían en función del año de nacimiento, de la edad a la que se solicita la pensión y de la edad de comienzo de la actividad laboral. En los cuadros siguientes se resume la situación vigente:

Asegurado nacido en el año 1952

Fecha de efectos de la pensión	Duración requerida de cotizaciones en trimestres	Duración de cotizaciones al inicio de la vida laboral
59 años y 4 meses	164	5 trimestres al final del año en que tiene 17 años o cuatro trimestres en el año en que tiene 17 años de edad si nació en el último trimestre
60 años	164	5 trimestres al final del año en que tiene 20 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 20 años de edad si nació en el último trimestre

Asegurado nacido en el año 1953

Fecha de efectos de la pensión	Duración requerida de cotizaciones en trimestres	Duración de cotizaciones al inicio de la vida laboral
58 años y 4 meses	169	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
59 años y 8 meses	165	5 trimestres al final del año en que tiene 17 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 17 años de edad si nació en el último trimestre
60 años	165	5 trimestres al final del año en que tiene 20 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 20 años de edad si nació en el último trimestre

Asegurado nacido en el año 1954

Fecha de efectos de la pensión	Duración requerida de cotizaciones en trimestres	Duración de cotizaciones al inicio de la vida laboral
56 años	173	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
58 años y 8 meses	169	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
60 años	165	5 trimestres al final del año en que tiene 20 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 20 años de edad si nació en el último trimestre

Asegurado nacido en el año 1955

Fecha de efectos de la pensión	Duración requerida de cotizaciones en trimestres	Duración de cotizaciones al inicio de la vida laboral
56 años y 4 meses	174	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
59 años	170	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
60 años	166	5 trimestres al final del año en que tiene 20 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 20 años de edad si nació en el último trimestre

Asegurado nacido en el año 1956

Fecha de efectos de la pensión	Duración requerida de cotizaciones en trimestres	Duración de cotizaciones al inicio de la vida laboral
56 años y 8 meses	174	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
59 años y 4 meses	170	5 trimestres al final del año en que tiene 16 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 16 años de edad si nació en el último trimestre
60 años	166	5 trimestres al final del año en que tiene 20 años de edad o cuatro trimestres en el año en que tiene 20 años de edad si nació en el último trimestre

Nueva reforma (en fase de estudio)

Gran Conferencia Social de 9 y 10 de julio de 2012

En la Gran Conferencia Social de 9 y 10 de julio de 2012 (se ha informado regularmente sobre este tema) el Gobierno definió un método para preparar las decisiones que garanticen el mantenimiento del sistema de pensiones de vejez. Este método de compone de una fase de diagnóstico y una fase de estudio sobre el sistema de pensiones de jubilación y de sus perspectivas financiera a cargo de la Comisión de Orientación de las Pensiones (COR).

Estudios realizados por la comisión de Orientación de las Pensiones (COR)

- El COR entregó un primer informe el 19 de diciembre de 2012 denominado “*Pensiones de vejez: perspectivas 2020, 2040 y 2060*”. Este informe pone de manifiesto que las

necesidades financieras del sistema a corto plazo son importantes (22.000 millones de euros), seguidamente se estabilizan e incluso se reducen a medio y a largo plazo, gracias al dinamismo demográfico francés y el retorno potencial del crecimiento económico.

- Un segundo estudio del COR, denominado “*Pensiones de vejez: situación del sistema francés*” publicado el 22 de enero de 2013, destaca las carencias del sistema en materia de igualdad y propone, para corregir este problema, ciertos temas de reflexión que deberían modificarse, temas como: el salario de referencia que se calcula sobre un amplio periodo de 25 años, la regla que considera cotizado a efectos de la jubilación un trimestre cuando se han declarado 200 horas de SMI, las bonificaciones que solo se aplican a los trimestres cotizados tras el cumplimiento de la edad de la jubilación.

Entrada en servicio de la “Comisión para el futuro de las pensiones de jubilación”

La hoja de ruta de la conferencia social preveía que a partir de los trabajos del COR se pondría en funcionamiento una “Comisión para el futuro de las pensiones de jubilación”.

El 26 de febrero de 2013 el primer ministro anuncia la composición de la “Comisión para el futuro de las pensiones de jubilación”, a la que remite una carta de misión. Corresponde a la Comisión la misión de identificar las diferentes pistas de reforma para asegurar el equilibrio de los regímenes de jubilación a corto, medio y largo plazo.

La Comisión entregará sus conclusiones en junio de 2013, conclusiones que serán la base para llevar a cabo una concertación entre los agentes sociales, previa a que el Gobierno tome una decisión al respecto. Actualmente, según el Gobierno, existe acuerdo entre el Gobierno y los agentes sociales, en los siguientes aspectos:

- Preservar el sistema de pensiones por reparto y garantizar un nivel de pensiones aceptable para todas las generaciones;
- Reforzar la igualdad, principalmente corrigiendo las diferencias entre hombres y mujeres, de los trabajos penosos, de la situación de los jóvenes y de las personas discapacitadas;
- Hacer más accesible el sistema para que los asegurados puedan elegir libremente;
- Mejorar la coordinación y gestión del sistema de pensiones.

Todas las actuaciones descritas en el punto III.3) estaban previstas en la hoja de ruta de la conferencia social de 9 y 10 de julio de 2012.

Próximas etapas de la reforma

Las próximas etapas de la reforma son:

- La “Comisión para el futuro de las pensiones de jubilación” entregará su informe sobre las diferentes pistas de reforma. En la carta de misión, el primer ministro fija el plazo de entrega en junio de 2013
- Una fase de concertación entre el Gobierno y los agentes sociales sobre las evoluciones del sistema de pensiones tendrá lugar tras la remisión del informe de la citada Comisión.

Negociaciones sobre las pensiones de vejez del régimen complementario

El régimen francés de jubilación comprende una pensión de vejez a cargo de la seguridad social y una pensión de vejez (igualmente obligatoria) de retiro complementario.

Actualmente, las instituciones de retiro complementario presentan un déficit importante que pone en peligro su mantenimiento. Por ello, los agentes sociales están llevando a cabo negociaciones para salvar el sistema.

En una primera reunión celebrada el 7 de marzo analizaron varias propuestas, principalmente, el aumento de cotizaciones y un aumento de pensiones anual independiente del IPC (la patronal propone un aumento inferior en un punto al IPC).

Los sindicatos no estaban en desacuerdo con un aumento inferior a la inflación pero querían limitarlo a los años 2013 y 2014.

El otro punto negociado, el aumento de las cotizaciones (el sistema se alimenta con cotizaciones empresariales y del trabajador) no era aceptado por las organizaciones patronales porque aumenta el costo del trabajo.

Los agentes sociales llegaron a un acuerdo sobre la financiación del sistema de pensiones de vejez del régimen complementario el 14 de marzo.